SIMESE N°: 173.616/2024.-

DICTAMEN A.J. DGGIES N°:110/2024.-

A : **Dra. PATRICIA LURASCHI PATRI**, Directora General
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño**, Asesora Jurídica, Jefe
Abg. Dic. Osvaldo González Alfaro - Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : Notas y anexos de la Empresa EUROQUIMICA S.A., solicitando prórroga en la entrega del producto *METOCLOPRAMIDA 5MG/ML INYECTABLE* de las Ordenes de Compras Nros. 30.954 y 30.955.-

PROCESO : LPN SBE N° 43/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPyBS"-PLURIANUAL ID N°: 424.409.-

FECHA : 28 de Agosto de 2024.-

En fecha 28/08/2024, a traves del Memorandúm SEC N° 705/2024, se remite a ésta Aseoría Jurídica, documentos presentados por la empresa EUROQUIMICA S.A. en relación a lo peticionado en su nota de fecha 23/08/2024, con mesa de entrada N°: 173.616, en el marco de la LPN SBE N° 43/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPyBS"-PLURIANUAL - ID N°: 424.409.- requiriendo parecer juridico de lo referenciado mas arriba, en tal sentido se pasan a exponer en relación a las consideraciones de hechos y derechos:

HECHOS:
En fecha 23/08/2024, con mesa de entrada N°: 173.616, la solicitud de reconocimiento de Fuerza Mayor planteada por la firma EUROQUIMICA S.A. en el cumplimiento contractual de las ordenes de compras emitidas en el proceso licitatorio, todas supra referenciadas, alegando entre otras cuanto sigue:*"(sic)....que en fecha 31 de julio del corriente año, hemos recibido la notificación de la emisión de las ordenes de compras N° 30955 y 30954, emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en la misma slicitan la provisión del siguiente producto: METOCLOPRAMIDA 5MG/ML INYECTABLE. Que en el marco de adquisición del referido producto nuestro proveedor local PROSALUDFARMA S.A. nos comunicó lo siguiente: El producto METOCLOPRAMIDA 5 MG/ML INYECTABLE a la fecha la producción se encuentra terminada y se aguarda la liberación por parte del Departamento de Control de Calidad. Por lo tanto, la fecha disponible para la entrega será a mas tardar el 27/09/2024".*

Se visualiza en el expediente que en fecha 23 de Agosto de 2024, la firma proveedora de la recurrente PROSALUD FARMA S.A., comunica a EUROQUIMICA S.A. cuanto sigue: *"ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma PROSALUD FARMA S.A. se dirige a Ud.a fin de informarle acerca del Producto METOCLOPRAMIDA 5 MG/ML INYECTABLE, requeridas en el llamado de referencia, el cual informamos que a la fecha la producción del producto se encuentra terminado y se aguarda la liberación por parte del Departamento de Control de Calidad. Por lo tanto, el producto METOCLOPRAMIDA 5 MG/ML INYECTABLE estará disponible para su posterior entrega a mas tardar el 27/09/2024".*

DERECHOS:

1.1.-CONTRATO ABIERTO N° 028/2024: *Punto 13)SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.*

1.2.-Punto 9 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: *La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de la garantía y del cumplimiento del presente Contrato.*

1.3.-Condiciones Contractuales. Fuerza mayor 2: *Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, , el proveedor notificará a la contratante en el plazo de siete(7) días calendariosobre dicha condición y causa. Amenos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonable práctico y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.*

2.1.-LEY N° 2051/03 – Art.78: EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD*: No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, exitativa o denuncia de las autoridades.*

3.1.-CODIGO CIVIL PARAGUAYO. Art.426: *El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando estos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor.-*

4.1 RESOLUCIÓN DNCP N° 1807 DE FECHA 31/05/2022*: Que modifica y amplía el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento de la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003.*

4.2 CIRCULAR DOC N° 02/2022: *En la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y conseción de prórrogas y suspensiones reconociendosé a los Administradores del Contrato la facultad de otorgales con sujeción a la citada Resolución DNCP N° 1804 DE FECHA 31/05/2022.-*

ANALISIS:

La solicitud formulada por la recurrente en base al presupuesto fáctico que se invoca, ha sido presentada en tiempo y forma, para la O.C.N° 30955, es decir posterior a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuanto a la documentacion obrante en autos, se visuliza fotocopia certificada por el Escb.Juan Romero Davalos adscripto al Reg. N° 712, de un documento de la firma ProsaludFarma S.A. proveedora de la Firma Euroquimica S.A., con domicilio en Lombardo 2051, Asunción-Paraguay, demostrando suficientemente el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento afectando unicamente esta parte del contrato a la O.C.N° 30955, cuyo cumplimiento imposible se demuestra. La recurrente no ha incurrido en negligencia para deducir que por sus actos haya provocado tales acontecimiento que aún siendo previsto no pudo ser evitado, tornandosé en un evento irresistible, inevitable e impredecible.

En cuanto la O C.N° 30954, podemos colegir con meridiana claridad de conformidad a las normas vigentes de la materia, Ley 2051/03 como así tambien el Codigo Civil, cuyos articulados se mencionan mas arriba respectivamente y el contrato suscripto entre las partes al cual deben someterse como a la ley misma, *"CONDICIONES ESPECIALES: 2 Hasta 30% de la cantidad minima Adjudicada.La emisión de la Orden de la Orden de Compra será emitida conforme a la necesidad. El proveedor tendrá hasta 15(quince) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la órden de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estrategicos en Salud , según necesidad y stock de los servicios dependiente del MSPYBS,"* en cuyo cumplimiento nos indica el tiempo útil de su presentación, en caso de autos la Firma EUROQUIMICA S.A. ha presentado en forma extemporánea es decir con posterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en autos se visualiza el informe de la Sección de Ejecución de Contratos de fecha 27/08/2024, que la O.C.N° 30954, ya lleva 11(once) días de retrazo para el cumplimiento de su ejecución contractual.

Abg. Osvaldo Abogado Dirección DGGIES - MSPBS

CONCLUSION:
De conformidad al precedente análisis, es parecer de ésta Asesoría Jurídica otorgar la prórroga para la entrega de los productos descriptos en la O.C. 30955, en cuanto al tiempo solicitado se deja a consideración de la máxima autoridad. Rechazar in limine la solicitud que corresponde a la O.C. N° 30954, por su notoria extemporaneidad en su presentación de conformidad al antecedente analisis ende la prórroga, consecuentemente aplicar las penalidades contractuales , emitidas en el marco de la LPN SBE N° 43/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPyBS"-PLURIANUAL - ID N°. 424.409. La Dirección Administrativa notificará a la contratista e imprimirá los trámites como se estila, SALVO MEJOR PARECER.-
ES MI DICTAMEN.

ADJ/EXPEDIENTE ORIGINAL.-

Vo.Bo. Dra. Patricia Lurascui Patri, Directora General DGGIES-MSP y BS.-	

Abg. Daniel Coronel
Abogado
DGGIES

Dra. Patricia Lurascui Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

RECIBIDO
29-08-2024
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Lourdes Recalde Guimaraes
Dpto de Contrataciones - DGGIES

SEC p/ comunicar al proveedor y la O.O.C.

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES

173616/2024